



FICHA TEMÁTICA

La Directiva sobre la seguridad de los juguetes de 2009 Disposiciones sobre la evaluación de la conformidad y de la seguridad Octubre de 2009

Este documento forma parte de una serie de fichas temáticas cuyo objetivo es ofrecer una visión general de los cambios introducidos por la nueva Directiva sobre la seguridad de los juguetes (2009 DSJ), adoptada en 2009. Con las fichas temáticas TIE/CE se pretende orientar a los fabricantes de juguetes de toda la UE acerca de la aplicación de la DSJ 2009. En ellas se presta especial atención a las obligaciones de los fabricantes.

La DSJ 2009 reforzará las normas que ya se habían establecido en la DSJ 1988. A resultas de ello, esta nueva legislación exigirá adaptaciones en la cadena de fabricación, así como nuevos procedimientos a lo largo de la cadena de suministro.

La DSJ 2009 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de junio de 2009 y entró en vigor el 20 de julio de 2009. Las disposiciones generales de la DSJ 2009 serán aplicables a los juguetes comercializados a partir del 20 de julio de 2011, mientras que los requisitos en materia química serán aplicables a los juguetes comercializados a partir del 20 de julio de 2013 (período adicional de transición de dos años sobre las propiedades químicas). En la práctica, esto significa que **se permitirá la comercialización de los juguetes que cumplan los requisitos de la DSJ 1988 hasta el 19 de julio de 2011 o el 19 de julio de 2013 en caso de determinados requisitos químicos.**

Procedimiento de evaluación de la conformidad

Todo juguete que vaya a ser introducido en el mercado se someterá a un procedimiento de evaluación de la conformidad. En la DSJ 2009 se ofrecen detalles sobre quién debe llevar a cabo este procedimiento y cómo ha de realizarse. Seguidamente se presenta un breve resumen del mismo.

Objetivo de la evaluación de la conformidad

El objetivo del procedimiento de evaluación de la conformidad es demostrar al fabricante y a las autoridades públicas que un juguete introducido en el mercado respeta los requisitos jurídicos de la DSJ 2009.

Definición de la evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad es el procedimiento por el que un fabricante establece que su juguete respeta las disposiciones aplicables de la Directiva en materia de seguridad. El fabricante debe aplicar uno de los dos procedimientos posibles dependiendo del tipo de juguete:

1. Verificación por sí mismo

La verificación por sí mismo se utiliza en casos en que las normas armonizadas cubren todos los aspectos relevantes de la seguridad de un juguete. En tales casos el fabricante debe aplicar las normas armonizadas existentes y garantizar que el juguete es conforme a las mismas. El fabricante también ha de instaurar un procedimiento de control interno de la producción, de acuerdo con el módulo A del anexo II de la Decisión nº 768/2008/CE. El módulo A no requiere la participación de un organismo notificado.

2. Verificación por terceros

La conformidad de tipo o módulo B se conoce habitualmente como «examen CE de tipo». El examen CE de tipo y la certificación se requiere en los casos en que:

- no existen normas armonizadas;
- no han sido aplicadas normas armonizadas, o solo lo han sido parcialmente, por un fabricante;
- una o más normas armonizadas se han publicado con una restricción; o
- cuando el fabricante considere que la naturaleza, el diseño, la fabricación o la finalidad del juguete requieren la verificación de un tercero.

En dichos casos el fabricante somete un modelo del juguete a un organismo notificado para el examen CE de tipo. Con arreglo al módulo B, el organismo notificado examina el diseño técnico de un juguete y comprueba y certifica que dicho diseño cumple los requisitos de la DSJ 2009, para lo que emite un certificado de examen CE de tipo. Es importante señalar que el módulo B cubre únicamente la fase de diseño, mientras que el módulo C abarca la fase de producción y sigue al módulo B.

Con el módulo C el fabricante garantiza la conformidad de los juguetes con el tipo descrito en el certificado de examen CE de tipo y con los requisitos pertinentes del instrumento legislativo correspondiente. Esta conformidad se evalúa en relación con un certificado de examen CE de tipo aprobado con arreglo al módulo B. Contrariamente al módulo B, el módulo C no exige la participación de un organismo notificado.

Diferencia entre la evaluación de la seguridad y la evaluación de la conformidad

El objetivo de la evaluación de la seguridad es detectar los posibles peligros que entraña un juguete, así como evaluar la potencial exposición a los mismos. El procedimiento de evaluación de la conformidad, por otro lado, consiste en ofrecer pruebas fehacientes de que el juguete es conforme a los requisitos legales exigidos con arreglo a la DSJ 2009.

En general, la evaluación de la seguridad se redacta antes de someter el juguete al procedimiento de evaluación de la conformidad adecuado (aunque podría completarse en una fase posterior) y ha de completarse antes de que el juguete se introduzca en el mercado.

Procedimiento de evaluación de la seguridad

Definición de la evaluación de la seguridad

La evaluación de la seguridad exige que el fabricante identifique los posibles peligros que podría presentar el juguete y evaluar la posible exposición a los mismos. Este procedimiento es obligatorio con arreglo a la DSJ 2009 y debe llevarse a cabo antes de que el juguete sea introducido en el mercado.

Ámbito de aplicación de la evaluación de la seguridad

La evaluación de la seguridad es responsabilidad del fabricante y debe llevarse a cabo antes de que el juguete se introduzca en el mercado comunitario. Ha de abarcar los diversos peligros químicos, físicos, mecánicos, eléctricos, de inflamación, higiénicos y radiactivos que el juguete pueda presentar. En el anexo II de la DSJ 2009 figura una lista con los diversos requisitos que tiene que evaluar un fabricante en relación con dichos peligros.

Muchos de esos requisitos están integrados en las normas armonizadas de seguridad de los juguetes; no obstante, el fabricante sigue obligado a evaluar si existe algún tipo de laguna en la norma y/o características del juguete que pudieran presentar un posible peligro. El resultado de una evaluación de la seguridad determinará cuál es el procedimiento de evaluación de la conformidad necesario, así como todos los pasos y/o pruebas adecuados para minimizar los riesgos.

Los fabricantes conservarán la evaluación de la seguridad en el expediente del producto durante un período de diez (10) años después de la introducción del juguete en el mercado.

Fuentes de información

El texto final de la DSJ 2009 está disponible aquí, y como complemento también está disponible aquí el texto de la DSJ 1988.

Los dos documentos también pueden encontrarse en los siguientes URL:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ%3AL%3A2009%3A170%3A0001%3A0037%3AES%3APDF>
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1988L0378:20090112:ES:PDF>

Aviso importante:

Esta ficha temática refleja nuestra interpretación del texto de la DSJ 2009 publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de junio de 2009 y pretende simplemente resaltar de manera general ciertas disposiciones de dicho texto. TIE no garantiza de ningún modo que la información adjunta sea completa y no asume ninguna responsabilidad sobre el uso de esta ficha temática o cualquier recurso a la misma.

TOY INDUSTRY OF EUROPE
[FABRICANTES DE JUGUETES DE EUROPA]
Boulevard de Waterloo, 36
1000 Bruselas
www.tietoy.org

DG EMPRESA E INDUSTRIA
Rue Belliard, 100
1049 Bruselas
http://ec.europa.eu/enterprise/index_es.htm

